

Organismo Público Autónomo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-086 AYUNTAMIENTO DE TEPAKÁN, YUCATÁN EXPEDIENTE: 529/2019 Y SUS ACUMULADOS 532/2019, 533/2019, 534/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019, 540/2019, 541/2019, 542/2019, 543/2019, 544/2019, 545/2019, 546/2019 y 547/2019.

Mérida, Yucatán, a doce de marzo de dos mil veinte. - - - -

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, en fechas veintiocho y veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO. En fechas veintiocho y veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron diecisiete denuncias contra el Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, a las cuales se asignaron los números de expedientes 529/2019, 532/2019, 533/2019, 534/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019, 540/2019, 541/2019, 542/2019, 543/2019, 544/2019, 545/2019, 546/2019 y 547/2019, respectivamente, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

a. Denuncia a la que se asignó el expediente número 529/2019:

"incumple el articulo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, toda vez que no cuenyta (Sic) con la publicacion (Sic) de su tabla de aplicabilidad en el portal de transparencia." (Sic)

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70Obligaciones aplicables	Formato 70_00 LGT_Art_70	2019	Anual

b. Denuncia a la que se asignó el expediente número 532/2019:

"el municipio cae en incumplimiento al no tener la información o el documento que ampare el calendario de las sesiones del cabildo en cada uno de los periodos de actualización, como determina la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en su articulo (Sic) 71 fracción II inciso B." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	1er trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	2do trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	3er trimestre

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-086 AYUNTAMIENTO DE TEPAKÁN, YUCATÁN EXPEDIENTE: 529/2019 Y SUS ACUMULADOS 532/2019, 533/2019, 534/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019, 540/2019, 541/2019, 542/2019, 543/2019, 545/2019, 546/2019 y 547/2019.

c. Denuncia a la que se asignó el expediente número 533/2019:

"incumplimiento del municipio, toda vez que no cuenta con los documentos que amparen las actas de las sesiones celebradas de cabildo del primero, segundo y tercer trimestre, como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán determina en el artiuclo (Sic) 71 fracción II inciso B." (Sic)

Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
LETAYUC71FIIB1B	2019	1er trimestre
LETAYUC71FIIB1B	2019	2do trimestre
LETAYUC71FIIB1B	2019	3er trimestre
	LETAYUC71FIIB1B  LETAYUC71FIIB1B	LETAYUC71FIIB1B 2019  LETAYUC71FIIB1B 2019

d. Denuncia a la que se asignó el expediente número 534/2019:

"incumple el articulo (Sic) 71 fracción I inciso G de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, ya que no cuenta con los archivos o documentos que amparen las disposiciones realizadas o actualizadas en el primero, segundo y tercer trimestre." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	1er trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	2do trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	3er trimestre

e. Denuncia a la que se asignó el expediente número 535/2019:

"el municipio no cuenta con los documentos de los cuales esta (Sic) obligado a publicar en la Plataforma Nacional de TRansparencia (Sic) conforme a las expropiaciones realizadas el primero, segundo y tercer trimestre, como determina el articulo (Sic) 71 fracción I inciso C de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
LETAYUC71F1C2C	2019	1er trimestre
LETAYUC71F1C2C	2019	2do trimestre
LETAYUC71F1C2C	2019	3er trimestre
	LETAYUC71F1C2C LETAYUC71F1C2C	LETAYUC71F1C2C 2019  LETAYUC71F1C2C 2019



Organismo Público Autónomo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-086 AYUNTAMIENTO DE TEPAKÁN, YUCATÁN EXPEDIENTE: 529/2019 Y SUS ACUMULADOS 532/2019, 533/2019, 534/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019, 540/2019, 541/2019, 542/2019, 543/2019, 544/2019, 545/2019, 546/2019 y 547/2019.

f. Denuncia a la que se asignó el expediente número 536/2019:

"incumple al articulo (Sic) 71 fracción II inciso A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, toda vez que no cuenta con la actualización de los documentos que avalen las gacetas municipales del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2019." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - A_EI contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	1er trimestre
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	2do trimestre
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	3er trimestre

g. Denuncia a la que se asignó el expediente número 537/2019:

"El municipio cae en un incumplimiento al no contar con los documentos que amparen los planes y/o programas de desarrollo urbano, como establece el articulo (Sic) 71 fracción (Sic) I inciso E de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

h. Denuncia a la que se asignó el expediente número 538/2019:

"no cuenta con documentos que amparen los planes y programas de ordenamiento territorial, como determina el articulo (Sic) 71 fracción I inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

Denuncia a la que se asignó el expediente número 539/2019:

"el municipio cae en incumplimiento toda vez que no cumple lo estipulado en el articulo (Sic) 71 fracción I inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-086 AYUNTAMIENTO DE TEPAKÁN, YUCATÁN EXPEDIENTE: 529/2019 Y SUS ACUMULADOS 532/2019, 533/2019, 534/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019, 540/2019, 541/2019, 542/2019, 543/2019, 544/2019, 545/2019, 546/2019 y 547/2019.

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

### j. Denuncia a la que se asignó el expediente número 540/2019:

"el municipio no cuenta con los documentos que ampren los tipos de uso suelo, ni la actualización en el periodo requerido como fundamenta el arituclo (Sic) 71 fracción (Sic) I inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

#### k. Denuncia a la que se asignó el expediente número 541/2019:

"no cuenta con documentos que avalen las licencias de uso de suelo, lo que con lleva a un incumplimiento al articulo (Sic) 71 fracción I inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

### Denuncia a la que se asignó el expediente número 542/2019:

"no cuenta con ningún documento que ampare las licencias de construcción que sean llevado acabo (Sic) en el ejercicio 2019, lo cual con lleva al incumplimiento del articulo (Sic) 71 fracción l inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán."

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
	4 / 18		1



Organismo Público Autónomo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-086 AYUNTAMIENTO DE TEPAKÁN, YUCATÁN EXPEDIENTE: 529/2019 Y SUS ACUMULADOS 532/2019, 533/2019, 534/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019, 540/2019, 541/2019, 542/2019, 543/2019, 544/2019, 545/2019, 546/2019 y 547/2019.

71\_I - F\_Tipos de uso de suelo

LETAYUC71FIF5F

2019

3er trimestre

71\_I - F\_Tipos de uso de suelo

LETAYUC71FIF5F

2019

4to trimestre

m. Denuncia a la que se asignó el expediente número 543/2019:

"incumplimiento del municipio al articulo (Sic) 71 fracción I inciso A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en relacion (Sic) a los planes de desarrollo." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - A_Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal)	LETAYUC71FIA2A	2019	Sexenio

n. Denuncia a la que se asignó el expediente número 544/2019:

"no cuenta con documento alguno que ampare el presupuesto de egresos del ejercicio 2019, como establece el articulo (Sic) 71 fracción I inciso B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

o. Denuncia a la que se asignó el expediente número 545/2019:

"el municipio cae en incumplimiento, toda vez que no cuenta con documento alguno que ampare los egresos y formulas (Sic) de distribución (Sic) de los recuersos, (Sic) como establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en el articulo 71 fraccion (Sic) I inciso B." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

p. Denuncia a la que se asignó el expediente número 546/2019:

"no cuenta con documento que ampare las cancelaciones o condonaciones que recibieron los contribuyentes sobre créditos fiscales, como estable el articulo (Sic) 71 fracción I inciso D de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-086 AYUNTAMIENTO DE TEPAKÁN, YUCATÁN EXPEDIENTE: 529/2019 Y SUS ACUMULADOS 532/2019, 533/2019, 534/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019, 540/2019, 541/2019, 542/2019, 543/2019, 545/2019, 546/2019 y 547/2019.

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	1er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	2do trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	3er trimestre

q. Denuncia a la que se asignó el expediente número 547/2019:

"el municipio incumple el articulo (Sic) 71 fracción l inciso D de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Yucatán, ya que no cuenta con ningún documento que ampare las estadísticas de las exenciones fiscales en ninguno de los periodos obligados por dicha ley." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	1er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	2do trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	3er trimestre

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de las denuncias relativas a los expedientes 532/2019, 533/2019, 534/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019, 540/2019, 541/2019, 542/2019, 543/2019, 544/2019, 545/2019, 546/2019 y 547/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 529/2019, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas, este Pleno determinó lo siguiente



Organismo Público Autónomo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-086 AYUNTAMIENTO DE TEPAKÁN, YUCATÁN EXPEDIENTE: 529/2019 Y SUS ACUMULADOS 532/2019, 533/2019, 534/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019, 540/2019, 541/2019, 542/2019, 543/2019, 544/2019, 545/2019, 546/2019 y 547/2019.

- 1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se admitieron las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, por la falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:
  - La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
  - La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
  - c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 y de los incisos a) y b) de la fracción II del citado numeral.
  - d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
    - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
    - La tocante al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.
  - e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.
- 2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desecharon las denuncias a las que se asignaron los números de expedientes 534/2019, 540/2019, 541/2019 y 542/2019, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información del artículo 71 de la Ley General que se precisa a continuación, en virtud que su falta de publicidad no es sancionable de acuerdo con lo siguiente:

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-086 AYUNTAMIENTO DE TEPAKÁN, YUCATÁN EXPEDIENTE: 529/2019 Y SUS ACUMULADOS 532/2019, 533/2019, 534/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019, 540/2019, 541/2019, 542/2019, 543/2019, 545/2019, 546/2019 y 547/2019.

- a. La inherente al cuarto trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción del inciso f) de la fracción I del artículo 71, ya que dicha información corresponde a un trimestre que no había concluido a la fecha de recepción de las denuncias. La información aludida debió difundirse en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veinte, por lo que la misma era sancionable hasta que finalizará dicho periodo.
- b. La correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I del artículo 71; esto así, en razón que de acuerdo con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información, en cuanto a dicho inciso únicamente se debe conservar publicada la información vigente; es decir, que solamente debe estar disponible la información actualizada cuando menos al último trimestre concluido, que a la fecha de presentación de las denuncias era el tercer trimestre de dos mil diecinueve.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Sujeto Obligado en cuestión, a través de la Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El dieciocho de diciembre del año inmediato anterior, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo descrito en el antecedente anterior; de igual manera, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó el referido acuerdo al denunciante.

CUARTO. En virtud que el término concedido al Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, a través de acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, mediante acuerdo de fecha trece de enero de dos mil veinte, se declaró por precluido su derecho. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al citado Ayuntamiento, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicada la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, por la cual se admitieron las denuncias.

QUINTO. El quince de enero del año que ocurre, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/D EOT/353/2020, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; de igual forma, el veintitrés del mes y año en comento, por correo electrónico se notificó el acuerdo referido al sujeto obligado y al denunciante.



Organismo Público Autónomo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-086 AYUNTAMIENTO DE TEPAKÁN, YUCATÁN EXPEDIENTE: 529/2019 Y SUS ACUMULADOS 532/2019, 533/2019, 534/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019, 540/2019, 541/2019, 542/2019, 543/2019, 544/2019, 545/2019, 546/2019 y 547/2019.

SEXTO. Por acuerdo de fecha veintisiete del mes próximo pasado, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/27/2020, de fecha veintidós de enero del año en curso, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha trece de enero de referido año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

**SÉPTIMO.** El cuatro del presente mes y año, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/798/2020, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo, y por correo electrónico al sujeto obligado y al denunciante.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-086 AYUNTAMIENTO DE TEPAKÁN, YUCATÁN EXPEDIENTE: 529/2019 Y SUS ACUMULADOS 532/2019, 533/2019, 534/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019, 540/2019, 541/2019, 542/2019, 543/2019, 545/2019, 546/2019 y 547/2019.

70 de la Ley General. Asimismo, dicho precepto legal dispone que además de la información señalada en el artículo 70 antes referido, los Municipios (Ayuntamientos) deben poner a disposición del público y actualizar la prevista en el artículo 71 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 y de los incisos a) y b) de la fracción II del citado numeral.
- d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
  - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
  - La tocante al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.



Organismo Público Autónomo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-086 AYUNTAMIENTO DE TEPAKÁN, YUCATÁN EXPEDIENTE: 529/2019 Y SUS ACUMULADOS 532/2019, 533/2019, 534/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019, 540/2019, 541/2019, 542/2019, 543/2019, 545/2019, 546/2019 y 547/2019.

e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en su último párrafo establece lo siguiente

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado."

OCTAVO. Que el artículo 71 de la Ley General, en los incisos a), b), c), d), f) y g) de su fracción I y a) y b) de su fracción II, establece lo siguiente:

"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:
  - a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;
  - b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
  - c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
  - d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-086 AYUNTAMIENTO DE TEPAKÁN, YUCATÁN EXPEDIENTE: 529/2019 Y SUS ACUMULADOS 532/2019, 533/2019, 534/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019, 540/2019, 541/2019, 542/2019, 543/2019, 544/2019, 545/2019, 546/2019 y 547/2019.

- e) ...
- f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y
- g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.
- II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:
  - a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y
  - b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos."

NOVENO. Que los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

- a) La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
- b) La Tabla de actualización y conservación de la información prevista en los propios Lineamientos, en cuanto a las obligaciones de transparencia motivo de las denuncias, dispone lo siguiente:

### Artículo 70 de la Ley General

Fracción	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
Último párrafo	Anual	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso

#### Artículo 71 de la Ley General

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
1	a)	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones



Organismo Público Autónomo

# PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-086 AYUNTAMIENTO DE TEPAKÁN, YUCATÁN EXPEDIENTE: 529/2019 Y SUS ACUMULADOS 532/2019, 533/2019, 534/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019, 540/2019, 541/2019, 542/2019, 543/2019, 544/2019, 545/2019, 546/2019 y 547/2019;

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
		México: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.  Trianual para los Municipios (Ayuntamientos).  Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.	anteriores
-1	b)	Anual	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos do administraciones anteriores
ı	c)	Trimestral	Información del ejercicio en curso y por lo menos de una administración anterior
Ī	d)	Trimestral	Información vigente y la del ejercicio en curso.
J	f)	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México.  Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda.  Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso de suelo y de construcción se actualizarán trimestralmente.  Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.	Los Planes vigentes.  Respecto de los tipos de uso del suelo y de las licencias de uso de suelo y de construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.
-1	g)	Trimestral	Información vigente
11	a)	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente	Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso
11	b)	Trimestral	Información del ejercicio en eurso

De lo anterior, resulta lo siguiente:

- Que al efectuarse las denuncias, debía estar disponible para su consulta la información motivo de las mismas, correspondiente a los periodos admitidos.
- Que la información materia de las denuncias, señalada en el punto anterior, debió publicarse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación de la información	
Último párrafo del articulo 70 de la Ley General e in	ciso b) de la fracción I del artículo 71 de la referida Ley	
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación	
Inciso a) de la fracción I de	l artículo 71 de la Ley General	
Plan de Desarrollo Municipal de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación	
Incisos c) y d) de la fracción i del articulo 71 de la Ley (	General e incisos a) y b) de la fracción II del propio articulo 71	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.	
Segundo trimestre de dos mil diecinueve Primero al treinta de julio de dos mil diecinuev		
Tercer trimestre de dos mil diecinueve Primero al treinta de octubre de dos mil diecin		
Inciso f) de la fracción I de	l articulo 71 de la Ley General	
Plan de Desarrollo Urbano y Plan de Ordenamiento Territorial de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores a su generación	
	uso de suelo y licencias de construcción	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.	

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-086 AYUNTAMIENTO DE TEPAKÁN, YUCATÁN EXPEDIENTE: 529/2019 Y SUS ACUMULADOS 532/2019, 533/2019, 534/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019, 540/2019, 541/2019, 542/2019, 543/2019, 544/2019, 545/2019, 546/2019 y 547/2019.

Información	Periodo de publicación de la información	
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.	
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.	
Inciso g) de la fracció	n I del artículo 71 de la Ley General	
Tercer trimestre de dos mil diecinueve.	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.	

**DÉCIMO.** Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información por la cual se admitieron las denuncias a la fecha de su admisión, es decir, al día tres de diciembre del año pasado, se procedió a consultar la misma en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que en el sitio aludido no se encontró publicada la información referida, circunstancia que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, como parte del acuerdo respectivo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, no realizó manifestación alguna con motivo de la interposición de las denuncias.

DÉCIMO SEGUNDO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha trece de enero de dos mil veinte, se ordenó a la Directora General Ejecutiva del Instituto efectuar una verificación virtual al Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba disponible la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, por la cual se admitieron las denuncias, y de ser así corroborara si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de la denuncia, se desprende que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General motivo de la verificación.

**DÉCIMO TERCERO.** En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, son FUNDADAS, ya que a la fecha de su presentación no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información por la cual se admitieron las mismas; se afirma esto, dado que de la consulta realizada al referido sitio, el tres de diciembre del año inmediato anterior, al admitirse éstas, así como de la verificación efectuada posteriormente por personal de la



Organismo Público Autónomo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-086 AYUNTAMIENTO DE TEPAKÁN, YUCATÁN EXPEDIENTE: 529/2019 Y SUS ACUMULADOS 532/2019, 533/2019, 534/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019, 540/2019, 541/2019, 542/2019, 543/2019, 544/2019, 545/2019, 546/2019 y 547/2019.

Dirección General Ejecutiva del Instituto, resultó que en dicho sitio no se encuentra publicada la información referida.

2. Como consecuencia de lo dicho en el punto previo, que el Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, no publicó la información por la cual se admitieron las denuncias, en el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Se afirma esto, en razón que a la fecha de admisión de las denuncias y de la verificación realizada por personal de la Dirección General Ejecutiva, resultó que dicha información no se encontraba disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuando la misma debió difundirse en los siguientes periodos:

Información	Periodo de publicación de la información	
Último párrafo del artículo 70 de la Ley General e inc	ciso b) de la fracción I del artículo 71 de la referida Ley	
Ejercicio dos mil diecinueve  Al inicio del ejercicio, durante los treinta días siguientes al de su generación		
Inciso a) de la fracción I de	artículo 71 de la Ley General	
Plan de Desarrollo Municipal de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación	
Incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley G	ieneral e incisos a) y b) de la fracción II del propio articulo	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.	
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.	
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.	
Inciso f) de la fracción I de	articulo 71 de la Ley General	
Plan de Desarrollo Urbano y Plan de Ordenamiento Territorial de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores a su generación	
Tipos de uso de suelos, licencias de	uso de suelo y licencias de construcción	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.	
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.	
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.	
Inciso g) de la fracción l	del artículo 71 de la Ley General	
Tercer trimestre de dos mil diecinueve.	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.	

**DÉCIMO CUARTO.** Como consecuencia de lo señalado anteriormente y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información de los artículos 70 y 71 de la Ley General:

- La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-086 AYUNTAMIENTO DE TEPAKÁN, YUCATÁN EXPEDIENTE: 529/2019 Y SUS ACUMULADOS 532/2019, 533/2019, 534/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019, 540/2019, 541/2019, 542/2019, 543/2019, 544/2019, 545/2019, 546/2019 y 547/2019.

- c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 y de los incisos a) y b) de la fracción II del citado numeral.
- d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
  - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
  - La tocante al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.
- e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

Para efecto de lo anterior, se deberá corroborar que la información antes enlistada cumpla en su totalidad los criterios contemplados en los Lineamientos invocados.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtua que de las constancias que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende que el Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, no ha publicado la información motivo de las mismas, a pesar que ha fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno, determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que la sustentan, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

#### RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, este Órgano Colegiado determina



Organismo Público Autónomo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-086 AYUNTAMIENTO DE TEPAKÁN, YUCATÁN EXPEDIENTE: 529/2019 Y SUS ACUMULADOS 532/2019, 533/2019, 534/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019, 540/2019, 541/2019, 542/2019, 543/2019, 544/2019, 545/2019, 546/2019 y 547/2019.

que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, son FUNDADAS, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y en los términos señalados en el considerando DÉCIMO CUARTO, la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General motivo de las denuncias.

TERCERO. Se instruye al Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 96 fracción VI y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO QUINTO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

QUINTO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

SEXTO. Se hace del conocimiento al denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-086 AYUNTAMIENTO DE TEPAKÁN, YUCATÁN EXPEDIENTE: 529/2019 Y SUS ACUMULADOS 532/2019, 533/2019, 534/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019, 540/2019, 541/2019, 542/2019, 543/2019, 544/2019, 545/2019, 546/2019 y 547/2019.

SÉPTIMO. Notifiquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y, en lo que respecta al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán y a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

### OCTAVO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Macional de Transparencia.

M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO COMISIONADO PRESIDENTE

LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ COMISIONADA DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA